

cular de dhas fianças que deli mando dho Alfonso
 Linar Dio poru fiada a dho S. Simon herranz. dho
 D. felix Buenavista a Pedro Mañanos dho Man.
 Liguera a Esteban Liguera dho Domingo Parrilla
 a Juan Antonio Jimenez dho Joseph G. Laperro a Joseph
 Garvia Vallagolid. dho Sebastian G. Vallá a Juan Cam
 poy para dho empleo y el de Alcaide. dho Joseph Ma
 rin. a Pedro Marin y dho Juan Lopez a Mathu Pietro
 todos Verinos de esta Villa de Do en do mon Comu
 nidad en forma segun que ban expusado. huieron
 dha fianza a los dho electos y prometieron dha
 dha man. Comunidad. de que daran su dha dha
 dho su oficio. siempre que por dha. se mande den
 go de los dha. dias del año que previene dho
 titulo y dho fiadores se obligan que pagaran lo que
 contra los dho. se juzgare y se sentenciare en
 dha dha y a mas abundam. haun de echo
 y causa a su propia y renunciaron que
 quiera luy quedos en particular. fiaten = y
 en esta conformidad se quieton en posesion de
 dho oficio y en señal de ella. la dha dha dha
 que tenia dho S. Simon herranz. la dio a dho
 D. felix Buenavista. la que tenia dho S. Diego Pomer
 a dho Alfonso Linar. la que tenia dho Alfonso Linar
 de Alcaide de huera a dho Joseph Garvia Laperro
 y dho Sebastian G. Vallá. segun de la que tenia
 dho Mañanos. la que tenia Agustin Monres. Diguera
 de dha. Ribera la dio a Joseph Marin y dho Ju.
 Lopez. se queda por dha. del Campo de este
 dha. y todos se obligaron las dhas en alto y
 quedaron admitidos al dho y se rruio y posesion
 de dho dha. respectivamente para que cada
 uno es nombrado por dho dha. S. Simon y en Confor
 midad de dho titulo Manuel Liguera y Domin
 go Parrilla se quieton en el lugar correspondiente
 a dho sus empleos con que todos que
 daran admitidos al dho de ellos y lo firmaron sus
 nros y los demas que ban nombrados. lo que supusieron
 de que. D. fe = enm = Pedro Mañanos = U =

Simon herranz
 Diego Gomez
 Pedro Laperro
 Felix Buenavista
 Manuel Liguera
 Juan Lopez
 Alfonso Linar
 Sebastian G. Vallá
 Diguera
 Garvia

